

peñar a fondo su papel de promover el desarrollo social en los años venideros y en el curso del próximo decenio,

Recordando además la resolución 2293 (XXII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1967, sobre la situación social en el mundo, en que la Asamblea exhorta al Consejo Económico y Social a que pida al Comité de Planificación del Desarrollo que tenga plenamente en cuenta el papel que puede desempeñar el desarrollo social para acelerar la consecución de los objetivos de desarrollo de las naciones, especialmente dentro del marco de los preparativos para el decenio siguiente al actual Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución 2035 (XX) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1965, sobre la situación social en el mundo, y de la resolución 2305 (XXII) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1967, sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Convencido de que los objetivos de desarrollo social, según se enuncian en la resolución 1139 (XLI) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1966, y la eficacia de los programas operacionales de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en la esfera social para elevar el nivel de vida, sobre todo en los países en desarrollo, podrían mejorar mucho si los factores sociales se integraran debidamente en la formulación de los objetivos y métodos para el próximo decenio,

Convencido también de que la distribución equitativa del ingreso y la amplia difusión de los servicios sociales en un país fomentan el desarrollo nacional, así como la igualdad de oportunidades, la justicia social y la eliminación de la pobreza,

Reconociendo la necesidad urgente de eliminar la discrepancia económica entre los países desarrollados y en desarrollo,

Reconociendo además que el éxito del próximo decenio dependerá del grado en que sus objetivos se incorporen y ejecuten en planes nacionales de desarrollo.

1. *Pide* al Comité de Planificación del Desarrollo que tenga en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones al formular sus propuestas para los objetivos y programas del próximo decenio:

a) Los objetivos sociales y económicos deben formularse teniendo en cuenta la estrecha relación y acción recíproca entre los aspectos sociales y económicos del desarrollo, y la necesidad de políticas nacionales de desarrollo coherentes e integradas;

b) Los objetivos deben reflejar las distintas necesidades y condiciones de las diferentes regiones, las zonas rurales y urbanas, y los grupos de países dentro de una región;

c) Los objetivos deben tener en cuenta la necesidad de adoptar disposiciones equitativas para las diversas regiones y grupos de población dentro del país;

d) Los programas deben tener en cuenta la importancia de las tasas de crecimiento demográfico y formas de distribución correspondientes a los objetivos de progreso social de cada país;

e) Los programas deben prestar especial atención a la necesidad de realizar cambios estructurales e instituciones, incluida la reforma agraria; a la importancia de la distribución equitativa del ingreso y la am-

plia disponibilidad en las zonas rurales y urbanas de servicios de enseñanza, sanidad, vivienda, desarrollo de la comunidad, bienestar social y otros; a la formación de cuadros de administradores, incluido personal de planificación social, investigación y operacional; al estímulo de la participación local, y a los medios para ejecutar los planes nacionales;

f) Los objetivos deben reflejar el papel de la asistencia internacional en la aceleración del progreso social y económico de los países en desarrollo;

g) Los programas tendrán en cuenta la necesidad urgente de estimular y aumentar la asistencia internacional requerida para invertir la tendencia hacia la creciente discrepancia económica entre los países desarrollados y en desarrollo, y eventualmente para eliminar esa discrepancia;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Desarrollo Social, en su 20º período de sesiones, acerca del progreso logrado en la aplicación de esta resolución.

1530a. *sesión plenaria,*
31 de mayo de 1968.

1321 (XLIV). Programa de trabajo de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Observando que el programa ordinario de asistencia técnica ha proporcionado, desde su creación en 1946, un medio eficaz de iniciar actividades operacionales en la esfera social, y que su flexibilidad ha permitido satisfacer nuevas y urgentes necesidades de asistencia técnica de los gobiernos,

Teniendo en cuenta que el programa ordinario de asistencia técnica ha constituido un eslabón fundamental entre las comisiones económicas regionales y los países a que éstas sirven, así como un instrumento importante para ayudar a los gobiernos en la aplicación de políticas sociales recomendadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de la importancia que la Comisión de Desarrollo Social atribuye al papel del programa ordinario para permitir a las Naciones Unidas atender con rapidez y eficacia a las necesidades urgentes y también para preparar el camino a proyectos amplios y a largo plazo que pueden recibir asistencia en virtud del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Advirtiendo que el Secretario General piensa presentar al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su séptimo período de sesiones, un estudio de los propósitos y objetivos del programa ordinario y de su relación con otros programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, junto con cualquier recomendación que considere apropiada,

1. *Pide* al Secretario General que en la preparación del citado estudio del programa ordinario preste especial atención al papel de este programa para fomentar el desarrollo social y ayudar a asegurar el incremento adecuado y la máxima eficacia de los servicios de cooperación técnica de las Naciones Unidas como un conjunto, en función de su capacidad para satisfacer las necesidades de asistencia en la esfera social;

2. *Insta* a los gobiernos a que empleen con eficacia los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para fines de desarrollo social;

3. *Exhorta* a los gobiernos a que continúen mejorando sus métodos y mecanismos de planificación, con objeto de facilitar la formulación, cuando proceda, de solicitudes integradas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en las cuales se tengan plenamente en cuenta los aspectos sociales, económicos y administrativos.

1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

1322 (XLIV). Política social y estructura del ingreso nacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1086 D (XXXIX), de 30 de julio de 1965, sobre la distribución del ingreso en la nación,

Reafirmando su interés por la cuestión de la política social y de la distribución del ingreso nacional,

Tomando nota del examen de esa cuestión en el 19º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos sobre política social y estructura del ingreso nacional³⁹ y aprobando en líneas generales las propuestas del Secretario General para un programa de trabajo en esa esfera⁴⁰,

1. *Decide* incluir en el programa de uno de sus futuros períodos de sesiones, como tema independiente, la cuestión de la política social y la distribución justa y equitativa del ingreso nacional, y examinar esa cuestión teniendo en cuenta el mencionado informe y el programa de trabajo propuesto por el Secretario General;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que informe periódicamente al Consejo Económico y Social sobre la marcha de sus trabajos en esa esfera.

1530a. sesión plenaria,
31 de mayo de 1968.

³⁹ E/CN.5/420/Add.1.

⁴⁰ E/CN.5/420.

OTRAS DECISIONES

Proyecto de declaración sobre el desarrollo social

En su 1530a. sesión, celebrada el 31 de mayo de 1968, el Consejo decidió remitir el texto del proyecto de declaración sobre el desarrollo social, tal como le había sido presentado por la Comisión de Desarrollo Social⁴¹, junto con todas las enmiendas propuestas durante el 44º período de sesiones del Consejo⁴², y las observaciones y reservas pertinentes formuladas en dicho período de sesiones, a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a fin de que éstos hicieran observaciones, y, posteriormente, a la Asamblea General, para que lo examinara en su vigésimo tercer período de sesiones como tema separado del programa.

Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación⁴³

En su 1526a. sesión, celebrada el 28 de mayo de 1968, el Consejo decidió no tomar ninguna medida sobre el proyecto de resolución IV relativo a la creación de un grupo de trabajo sobre vivienda, construcción y planificación, que figura en el capítulo VII del

⁴¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/4467)*, anexo I.

⁴² E/AC.7/L.535, 538 a 540, 543 y 544.

⁴³ Véase también la resolución 1303 (XLIV), relativa al programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos.

informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación⁴⁴, y decidió pasar los proyectos 2.8 (Aspectos sociales de la vivienda y el urbanismo), 2.9 (Diseño de viviendas baratas y de servicios de la comunidad) y 2.10 (Industrialización de la construcción) de la categoría II a la categoría I del programa de trabajo del Comité para 1968-1970⁴⁵.

Informe de la Comisión de Población⁴⁶

En su 1520a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1968, el Consejo tomó nota de los capítulos IV, V, VI y VII del informe de la Comisión de Población⁴⁷ y decidió aplazar hasta el 45º período de sesiones el examen de los capítulos restantes del informe y del proyecto de resolución contenido en el capítulo XI del mismo, así como la sección del informe del Comité encargado del Programa y de la Coordinación relativa al programa en materia de demografía⁴⁸.

⁴⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/4440)*.

⁴⁵ *Ibid.*, cap. IV.

⁴⁶ Véase también la resolución 1303 (XLIV), relativa al programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos.

⁴⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44º período de sesiones, Suplemento No. 9 (E/4454)*.

⁴⁸ E/4493/Add.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1302 (XLIV). Reclamaciones relativas a la violación de derechos sindicales: informe del Grupo Especial de Expertos creado en virtud de la resolución 2 (XXIII) de la Comisión de Derechos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado, de conformidad con su resolución 277 (X), de 17 de febrero de 1950, la cues-

tión de la violación de los derechos sindicales en la República de Sudáfrica, presentada por la Oficina Internacional del Trabajo a base de informaciones de la Federación Sindical Mundial⁴⁹,

Recordando que, en la resolución 1216 (XLII), de 1º de junio de 1967, el grupo Especial de Expertos

⁴⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/4305*.

6. *Pide* a los Estados Miembros, a los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas que informen al Secretario General de la publicidad que den a la Declaración y de las medidas

⁶⁰ Resolución 2263 (XXII) de la Asamblea General.

⁵⁴ A/6807 y Add.1.

⁵⁵ ST/TAO/HR/30.

⁵⁶ Resolución 640 (VII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1952, anexo.

⁵⁷ ST/TAO/HR/30, cap. VIII.

⁵⁸ *Ibid.*, párr. 153.

⁵⁹ *Ibid.*, párrs. 154 y 155.